



No. 233/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

LA SCJN DETERMINÓ QUE ANTES DE CITAR A UN MENOR DE EDAD A UNA AUDIENCIA DE ESCUCHA, SE DEBE PONDERAR SU EDAD, MADUREZ Y ESTADO EMOCIONAL

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 386/2013, a propuesta de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

En él amparó a la madre de un menor que impugnó el acuerdo mediante el cual el juez competente citó a su hijo menor de edad a la audiencia de escucha. Ello en virtud de que el juzgador se limitó a establecer la necesidad de escucha del menor, sin señalar ninguna medida que facilitara su testimonio, con lo que dejó de observar el interés superior del niño.

Sin embargo, es de mencionar que también determinó la constitucionalidad del artículo 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, el cual establece que cuando se vaya a tomar una determinación relacionada con los intereses del menor, deberá oírsele y considerársele su opinión, la cual deberá ser valorada en función de su edad y madurez. Ello, toda vez que si bien es cierto que no establece de manera expresa que el juzgador deberá ponderar la pertinencia de la escucha, considerando su edad, madurez y estado emocional, también lo es que el juzgador está obligado a atender a ello en virtud del principio del interés superior del menor, pues resultaría incongruente observar el derecho a la escucha del niño en detrimento de su integridad, desarrollo y bienestar.

La Primera Sala al conceder el amparo a la quejosa, remarcó que éste es para el efecto de que antes de citar al niño a dicha audiencia, el juzgador debe ponderar, a través de los medios que resulten necesarios (técnicos-científicos), la pertinencia de la misma, considerando su edad, madurez, estado emocional, así como cualquier otra condición específica del niño que permita evaluar su capacidad para formarse una opinión autónoma y, por ende, determinar que el infante está en condiciones de expresar su opinión sobre las convivencias con su padre, sin que ello afecte su integridad intelectual y emocional.

Ahora bien, en caso de que el juez estime la pertinencia de la escucha, podrá atender a los lineamientos contenidos en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por esta Suprema Corte. En particular donde se sugiere que cuando un niño vaya a participar en un procedimiento que afecte su esfera jurídica, resulta adecuado prepararlo para ello, a fin de disminuir sus sentimientos de indefensión y angustia, permitiéndole así participar sin temor.

En el caso, la aquí quejosa demandó la custodia de su menor hijo y, por su parte, el padre del mismo interpuso incidente de convivencias provisional. El juez familiar señaló fecha para la



audiencia de escucha del menor prevista en el citado artículo 573. Por lo anterior, la quejosa promovió amparo en contra de la norma reclamada y el auto de requerimiento. El juez de Distrito se lo negó respecto del precepto y se lo concedió por el auto. Inconforme interpuso la presente revisión.



No. 234/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

ACCIONES COLECTIVAS PUEDEN SER PROMOVIDAS POR UN REPRESENTANTE AUNQUE NO ESTÉ REGISTRADO ANTE EL CJF

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo directo 28/2013, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

El referido amparo directo deriva de la interposición de una demanda de acción colectiva individual homogénea por parte del representante común de treinta usuarios del servicio público de transporte urbano en contra de la concesionaria que presta dicho servicio en Mazatlán, Sinaloa. Entre las prestaciones que la colectividad demandó destacan: la falta de higiene en las unidades, sobrecupo de pasajeros, ascenso y descenso de éstos fuera de las estaciones destinadas para ello y el desacato por parte de los operadores de las unidades de los límites de velocidad. Dichas fallas en el servicio generan, a decir de la colectividad, el incumplimiento de los estándares de servicio establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte Público del Estado de Sinaloa y en su reglamento.

La Primera Sala estimó incorrecto el desechamiento del cual fue objeto la demanda de acción colectiva, toda vez que viola el derecho fundamental de acceso a la justicia, entre otras cuestiones, porque no le asiste razón a la autoridad responsable al sostener que el representante común de la colectividad debía estar registrado ante el Consejo de la Judicatura Federal, pues ese requisito únicamente es exigible a las asociaciones civiles cuyo objeto social sea la defensa de derechos colectivos y difusos mediante el ejercicio de este tipo de acciones.

Así, se tiene que en las acciones colectivas individuales homogéneas promovidas por un representante común nombrado por la colectividad afectada, como en el caso, basta con que dicho representante acredite el consentimiento de los miembros de la colectividad, mediante un documento dirigido a éste último y presentado ante el juez, para acreditar que cuenta con la legitimación activa para promover la acción colectiva.

Por tanto, el amparo fue concedido para el efecto de que el tribunal unitario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada, que confirma el auto de desechamiento de la acción colectiva, y proceda a emitir otra en la que ordene iniciar con la etapa de certificación establecida en el Código Federal de Procedimientos Civiles y desarrollada en la resolución.

Asimismo, para que el juzgador federal no le exija al representante común estar registrado ante el CJF.

Finalmente, en la resolución se definen los supuestos mediante los cuales el juzgador puede desechar de plano la demanda y en qué consiste la etapa de certificación, la cual es anterior a que proceda la admisión o el desechamiento del escrito de demanda.



No. 235/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

REFRENDA SCJN CRITERIOS RESPECTO A GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES A PARTIR DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adoptó las propuestas del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, que daban solución a dos complejos casos en materia de derecho familiar.

Tales asuntos se originaron en el Distrito Federal y en el Estado de Sinaloa, por la disputa entre diversos progenitores por conseguir la guarda y custodia de sus menores hijos. Así, los jueces de primera instancia que intervinieron en los juicios, respectivamente, interpretaron los artículos relativos a la guarda y custodia de los menores, consistentes en el artículo 288 del Código Civil para el Distrito Federal, y el artículo 260 de Código Civil para el Estado de Sinaloa, los cuales establecen una preferencia a la madre para detentar el cuidado de los hijos hasta una determinada edad, así como una serie de hipótesis en las que consideran justificado que los hijos no queden bajo su guarda y custodia.

En ambos casos, los progenitores se inconformaron con las sentencias que determinaron la guarda y custodia de sus hijos, por lo que agotaron las instancias pertinentes hasta arribar a la Suprema Corte, la cual, como máximo garante de la Constitución, decidió estos dos conflictos trascendentales para la vida de los menores de edad.

En las resoluciones, la Primera Sala reiteró su doctrina en materia de guarda y custodia, precisando lo siguiente:

a) No existe una presunción de idoneidad absoluta a favor de alguno de los progenitores para detentar la guarda y custodia de los hijos, pues en principio tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente al desarrollo integral de los mismos, por lo que aquellas disposiciones legales en las cuales se establece una preferencia para que la madre tenga la guarda y custodia de sus menores hijos deben preservar el interés superior de la infancia, ante lo cual, el juzgador deberá valorar las circunstancias de cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de los menores y, por tanto, cuál es el régimen de guarda y custodia idóneo para el caso en concreto.

b) Así las cosas, la Primera Sala determinó que si bien la legislación del Distrito Federal y del Estado de Sinaloa, establecen un catálogo de supuestos en los cuales la madre no tendrá la guarda y custodia, eso no es obstáculo para que el juzgador otorgue la misma al padre de los menores involucrados a pesar de que no se actualice alguno de tales supuestos, pues en cada



caso se presente, se deberá buscar no solo el menor perjuicio que se le pueda causar a los menores, sino el mayor beneficio que se les pueda generar a los mismos.

c) Adicionalmente, la Primera Sala determinó que a pesar de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en la legislación del Distrito Federal y del Estado de Sinaloa para que la madre no detente la guarda y custodia de sus hijos, el juzgador deberá establecer en el caso concreto si el mismo resulta un factor relevante para adoptar tal determinación.



No. 236/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

AMPARA CORTE A ASOCIACIONES YAQUI PARA EL EFECTO DE QUE SE LES OTORGUE GARANTÍA DE AUDIENCIA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por mayoría de votos, y a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, los amparos en revisión 268 y 269, ambos de 2013, promovidos por asociaciones civiles de usuarios productores agrícolas que operan en el Distrito de Riego 041 en el Río Yaqui, Estado de Sonora.

Al resolverlos determinó amparar, para efectos, tanto a la Asociación de Usuarios Protectores Agrícolas de la Sección de Riego Dieciséis, del Canal Principal Bajo, del Distrito de Riego número 041, Río Yaqui, Asociación Civil, como a la Asociación de Usuarios Protectores Agrícolas de la Sección de Riego “K-73+500”, del Canal Principal Bajo, del Distrito de Riego número 041, Río Yaqui, Asociación Civil.

Los efectos del amparo son única y exclusivamente para que la autoridad del agua les otorgue garantía de audiencia a fin de revisar los títulos de asignación que impugnan, cumpliendo, para ello, con las formalidades esenciales del procedimiento.

Lo anterior es así, señalaron los ministros, toda vez que a las aquí quejas no se les debe negar la posibilidad de ser escuchadas en caso de considerar que se les afecta algún derecho, pues la ley establece que sean tomados en cuenta los terceros en este tipo de determinaciones.

En el entendido de que, para que la autoridad responsable esté en posibilidad de modificar o revocar los títulos expedidos, deben cumplirse dos aspectos mínimos:

Primero. Que la autoridad determine que dichos títulos de asignación fueron expedidos en contravención con los términos y condiciones que las disposiciones de la materia exigen, y; Segundo. Que se acredite que esas cuestiones afectan de manera injustificada los derechos concesionados de la quejosa.



No. 237/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

VALIDA SCJN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DF

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 495/2013, a propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

En él negó el amparo a una persona acusada por el delito de violencia familiar en contra de su concubina y determinó que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, no transgrede el derecho de igualdad entre el varón y la mujer establecido en el artículo 4º constitucional y, además, responde a una finalidad constitucional: la previsión social por la evidente violencia a la mujer por el simple hecho de serlo.

En lo particular, determinó también la constitucionalidad de los artículos 62 y 66, fracciones I, II y III, de la ley antes referida, al estimar que las medidas de protección que prevén, como son las precautorias, cautelares y de urgente aplicación, no violan el artículo 16 constitucional, pues éstas no se dictan bajo las condiciones y requisitos que establece dicho presupuesto constitucional para la orden de aprehensión, toda vez que se trata de medidas de protección como actos urgentes de aplicación en función del interés superior de la víctima de violencia, cuando se encuentre en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la mujer víctima y de las víctimas indirectas, y se dictan bajo una vigencia limitada, de hecho no sólo pueden dictarse por un juez penal sino también por un juez civil o familiar.

Así, una orden emergente que ordene el juez en el sentido de que el agresor desocupe el domicilio conyugal o donde habite la víctima o víctimas indirectas, si las hay, o que prohíba al agresor acercarse al domicilio o lugar de trabajo de la mismas, o bien, ordene la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de éstas (como lo señala el artículo 66 de la ley en cuestión), de ninguna manera es inconstitucional como argumenta el aquí quejoso.

En consecuencia, tampoco tiene razón el multicitado amparista al argumentar que la fracción III del artículo 66 de la citada ley, viola el principio constitucional de seguridad, al no definir qué debe entenderse por “objetos de uso personal” y “documentos de identidad” de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas, lo cual en su opinión genera incertidumbre en el gobernado y fomenta arbitrariedad de la autoridad.

Sobre este punto, los ministros expresaron que la Suprema Corte ha sustentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ninguno de sus numerales exige que la redacción de los dispositivos que integran un ordenamiento secundario defina los vocablos o locuciones ahí utilizados, o bien, sea de tal manera que cumpla con los lineamientos y



expectativas de los gobernados a los que se les aplique, satisfaciendo sus intereses personales.

Por tanto, se deja al arbitrio del juzgador la interpretación de la norma y en esos términos el significado de las palabras utilizadas por el legislador, mediante alguno de los métodos interpretativos para que le permita dar mayor claridad a su acto. En esta tesitura, la fracción impugnada no viola ningún mandato constitucional.

Finalmente, es de mencionar que, en el caso, una persona fue acusada por su concubina por el delito de violencia familiar, por lo cual el Ministerio Público ejerció acción penal y libró orden de aprehensión en su contra. La agraviada solicitó al juez ordenara medidas de protección de emergencia que contempla la multicitada ley, las cuales fueron acordadas. En contra de esta determinación el aquí quejoso promovió amparo, mismo que, después de varios recursos interpuestos, llegó al Máximo Tribunal para efecto de resolver cuestiones de constitucionalidad.



No. 238/2013
México D.F., a 4 de diciembre de 2013

PRIMERA SALA INTERPRETA SIGNIFICADO DE PUESTA A DISPOSICIÓN SIN DEMORA DE UN INculpADO

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por mayoría de votos, el amparo directo en revisión 3229/2012, a propuesta de la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Al hacerlo, revocó la sentencia de un tribunal que interpretó en forma inadecuada los efectos del derecho fundamental de puesta sin demora del detenido, contenido en el artículo 16 constitucional y, por lo mismo, devolvió los autos para que éste determine que la violación a ese derecho fundamental provoca la consecuencia legal y jurídica de anulación de la confesión del indiciado, obtenida con motivo de la retención indebida; la invalidez de todos los elementos de prueba que tengan como fuente directa la demora injustificada, los cuales no producirán efecto alguno en el proceso ni podrán ser valorados por el juez; y que sean nulas aquellas pruebas que a pesar de estar vinculadas directamente con el hecho delictivo materia del proceso penal, sean recabadas por iniciativa de la autoridad aprehensora en el supuesto de prolongación injustificada de la detención, sin la conducción y mando del Ministerio Público.

Al resolver lo anterior, la Primera Sala sostuvo que el mandamiento constitucional de puesta a disposición sin demora de un inculpado, requiere de un estudio detallado de las circunstancias de cada caso concreto, pues lo que está en juego es la libertad personal del detenido.

En este sentido, retomando el planteamiento de un quejoso que impugna la detención de la cual fue objeto con anterioridad al inicio de la averiguación previa, esto es en su detención en flagrancia, la Primera Sala remarcó que las autoridades que detengan al indiciado deben presentarlo inmediatamente y sin demora a disposición del Ministerio Público, a fin de respetar y cumplir ese derecho fundamental contenido en la norma constitucional referida, pues lo contrario implicaría que la violación al mismo no tuviera ninguna razón de ser, siendo que lo que está en juego es la libertad personal del detenido, el cual es un derecho humano que no puede ser restringido, salvo en las condiciones que la propia Constitución establezca.

Ante tal situación, la Sala estimó que las pruebas obtenidas estrictamente con motivo de una detención en flagrancia, no pueden ser invalidadas por actos posteriores, como la obtención de pruebas que tengan como fuente directa la demora injustificada, a menos que se acredite la existencia de vicios propios de la misma detención del inculpado, que determine que ésta sea considerada inconstitucional. De tal manera que solamente podrán ser invalidadas las pruebas que se hubieren obtenido sin la autorización del Ministerio Público y que tengan como fuente directa la demora injustificada.



Asimismo, que la responsabilidad penal y administrativa en que puedan incurrir las autoridades policiacas aprehensoras, al provocar la demora injustificada, podrá realizarse en la vía legal referida.

Finalmente, es de mencionar que en la misma sesión y en términos similares, se resolvieron los diversos amparos directos en revisión 3403/2012, 2057/2013 y 2169/2013.



No. 239/2013
México D.F., a 5 de diciembre de 2013

RECONOCE LA ONU A LA SCJN CON EL PREMIO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS 2013

- El Premio se otorga cada cinco años a personas y organizaciones “por servicios eminentes prestados a la causa de los derechos humanos”.
- Nelson Mandela y Martin Luther King, el Comité Internacional de la Cruz Roja y Amnistía Internacional han sido galardonados en ediciones anteriores.
- El premio implica una felicitación y un gran compromiso para la Suprema Corte de Justicia:

Ministro Presidente Juan Silva Meza.

La Organización de las Naciones Unidas reconoció a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con el Premio de Derechos Humanos de la ONU, por su contribución excepcional a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Se trata de la primera ocasión en que el premio, otorgado a individuos u organizaciones cada cinco años por logros excepcionales en el campo de los derechos humanos, se otorga a un tribunal. En ediciones anteriores la distinción se ha otorgado a personalidades como Nelson Mandela y Martín Luther King, o a instituciones como el Comité Internacional de Cruz Roja y Amnistía Internacional.

Una vez que Naciones Unidas anunció el reconocimiento, el Ministro Presidente Juan Silva Meza dijo que “la Suprema Corte de Justicia mexicana entiende este reconocimiento como un estímulo al trabajo que ha realizado para implementar las reformas constitucionales del 2011 que dieron origen al inicio de la Décima Época jurisprudencial y que marcaron el inicio de la reconstrucción constitucional del país”.

Al inicio de la sesión pública de hoy del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Ministro Juan Silva Meza destacó el hecho de que el premio “implica una felicitación y un gran compromiso para todos nosotros”.

El reconocimiento lo recibirá el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Silva Meza, durante la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, el 10 de diciembre de 2013 próximo, en el contexto del 65° aniversario de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Este año, la entrega del Premio de Derechos Humanos también coincide con el vigésimo aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptado en la Conferencia



Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, y que creó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El premio fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y se otorgó por primera vez el 10 de diciembre de 1968.

La Asamblea General concibió el premio como una de las medidas permanentes con la cual la organización honra y reconoce a aquellos que han contribuido excepcionalmente en el campo de derechos humanos, y en la promoción de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos.

El premio se entrega a un grupo de cinco ganadores. Algunos de ellos, como Nelson Mandela y Jimmy Carter, son conocidos por sus logros mundialmente. Otros ganadores, como el escritor egipcio Taha Hussein, el Príncipe Sadruddin Aga Khan, el ex Secretario General de las Naciones Unidas U Thant de Myanmar, la ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Louise Arbour y Anna Sabatova de la República Checa, fundadora de “Carta 77”, son reconocidos ampliamente en sus respectivas regiones o en los círculos de derechos humanos y derecho humanitario.

Eleanor Roosevelt, quien jugó un papel fundamental en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el líder del movimiento de las libertades civiles, Martin Luther King, fueron honrados póstumamente, así como también el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sergio Vieira de Mello de Brasil, quien recibió el premio cuatro meses después de perder la vida junto con otras 21 personas en 2003 en el ataque al Hotel Canal en Bagdad.

Algunas de las organizaciones que han sido acreedoras al premio son: Amnistía Internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja, y la Red de Paz de las Mujeres del Rio Mano en África Occidental.



No. 240/2013
México D.F., a 6 de diciembre de 2013

INICIA FUNCIONAMIENTO SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SU FORMATO ELECTRÓNICO

- La nueva versión permitirá la publicación semanal de las tesis jurisprudenciales y aisladas, así como de las ejecutorias dictadas en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- Para facilitar la consulta, contiene tres módulos, el de tesis y ejecutorias publicadas semanalmente, el de sistematización de tesis y ejecutorias dictadas publicadas desde 1917 y el de la versión digitalizada de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación.

Este viernes 6 de diciembre iniciará el funcionamiento el Seminario Judicial de la Federación en su formato electrónico, el cual será consultable de manera permanente en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Con esta herramienta tecnológica, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ratifica su impulso permanente a los derechos fundamentales, especialmente, a los de justicia pronta y seguridad jurídica, ya que el nuevo sistema de difusión oportuna de los criterios jurisprudenciales del órgano jurisdiccional terminal del Estado Mexicano permitirá su inmediata aplicación en un entorno de mayor certeza para los justiciables y los juzgadores.

Es importante señalar que el 25 de noviembre de 2013 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte emitió el Acuerdo General 19/2013, por el que se regula la difusión del Seminario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de internet de este Alto Tribunal el cual dispone, en el punto séptimo, que se considerará de aplicación obligatoria un criterio jurisprudencial a partir del lunes hábil siguiente, al día en que la tesis respectiva o la ejecutoria dictada en una controversia constitucional o en una acción de inconstitucionalidad, sea ingresada al Seminario Judicial de la Federación.

Las ventajas del Seminario Judicial de la Federación en su nueva versión electrónica son, entre otras, permitir la publicación semanal de las tesis jurisprudenciales y aisladas, así como de las ejecutorias dictadas en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, que cuenten con los requisitos mínimos para llevar a cabo su difusión.

Incluso brindar certeza a los justiciables al indicarse en las propias tesis jurisprudenciales y ejecutorias la fecha en la cual se publican en el Seminario Judicial de la Federación, así como la fecha a partir de la cual el criterio respectivo es de aplicación obligatoria.

Cabe destacar que para facilitar la consulta, el nuevo Seminario contiene tres módulos, el de tesis y ejecutorias publicadas semanalmente, el de sistematización de tesis y ejecutorias



publicadas desde 1917 y el de la versión digitalizada de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Con estos tres módulos se satisface plenamente el interés tanto de los justiciables como de los juzgadores ya que permite: en el módulo de tesis y ejecutorias publicadas semanalmente, además de facilitar su difusión con esa periodicidad, generar certeza a los juzgadores y demás personal del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de los Estados sobre los criterios jurisprudenciales que cada semana adquieren fuerza vinculatoria.

A su vez, el módulo de sistematización de tesis y ejecutorias publicadas desde 1917 permite realizar la búsqueda global de tesis y ejecutorias sobre un determinado tema, respecto de las publicadas tanto desde 1917 como en relación con las difundidas en las semanas más recientes; e incluso, se incorpora un nuevo buscador sobre jurisprudencia en materia de derechos fundamentales.

El tercer módulo permite consultar la versión digitalizada de la publicación mensual de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.



No. 241/2013
México D.F., a 9 de diciembre de 2013

RECIBIRÁ MAÑANA LA SCJN EL PREMIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS 2013

- El Ministro Presidente acude a la ONU para recibir este reconocimiento.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) recibirá mañana el Premio de Derechos Humanos de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), por su contribución excepcional en la promoción y protección de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales.

La entrega del reconocimiento se llevará a cabo, el día de mañana, durante la Asamblea General de la ONU, en la ciudad de Nueva York, y se inscribirá en el contexto del 65 aniversario de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El ministro Juan N. Silva Meza, presidente de la SCJN, viajó a la Ciudad de Nueva York para recibir, en representación del Alto Tribunal, esta distinción, otorgada a individuos u organizaciones cada cinco años por logros excepcionales en el campo de los derechos humanos.

Es la primera vez que la ONU otorga este reconocimiento a un tribunal. En ediciones anteriores la distinción se ha otorgado a personalidades como Nelson Mandela y Martín Luther King, o a instituciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja y Amnistía Internacional.

Al conocer el anuncio de la ONU, el Ministro Presidente Juan Silva Meza manifestó que “la Suprema Corte de Justicia mexicana entiende este reconocimiento como un estímulo al trabajo que ha realizado para implementar las reformas constitucionales del 2011 que dieron origen al inicio de la Décima Época jurisprudencial y que marcaron el inicio de la reconstrucción constitucional del país”.

En su mensaje, el ministro Juan Silva Meza destacó el hecho de que el Premio “implica una felicitación y un gran compromiso para todos nosotros”.

La entrega del Premio de Derechos Humanos también coincide, este año, con el vigésimo aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptado en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 1993, y que creó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Premio en 1966 y se otorgó por primera vez el 10 de diciembre de 1968. El reconocimiento se entrega a un grupo de cinco

ganadores.

La ONU implementó el Premio como una de las medidas permanentes con la cual honra y reconoce a aquellos que han contribuido excepcionalmente en el campo de derechos humanos y en la promoción de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros instrumentos de derechos humanos.

Algunos de los homenajeados han sido Nelson Mandela y Jimmy Carter, conocidos mundialmente por sus logros. Otros ganadores, como el escritor egipcio Taha Hussein, el Príncipe Sadruddin Aga Khan, el ex Secretario General de las Naciones Unidas U Thant de Myanmar, la ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Louise Arbour y Anna Sabatova de la República Checa, fundadora de “Carta 77”, son reconocidos ampliamente en sus respectivas regiones o en los círculos de derechos humanos y derecho humanitario.

Eleanor Roosevelt, quien jugó un papel fundamental en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el líder del movimiento de las libertades civiles, Martin Luther King, fueron honrados póstumamente, así como también el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sergio Vieira de Mello de Brasil, quien recibió el premio cuatro meses después de perder la vida junto con otras 21 personas en 2003 en el ataque al Hotel Canal en Bagdad.

Algunas de las organizaciones que han sido acreedoras al premio son: Amnistía Internacional, el Comité Internacional de la Cruz Roja, y la Red de Paz de las Mujeres del Rio Mano en África Occidental.



No. 242/2013
México D.F., a 10 de diciembre de 2013

**LA ONU ENTREGA AL MINISTRO JUAN SILVA MEZA EL PREMIO DE
DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS 2013 OTORGADO A LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

- El Premio reconoce el esfuerzo de generaciones de mexicanas y mexicanos, por tener un país más justo y equitativo en el respeto irrestricto a los derechos humanos: Silva Meza.
- En la ceremonia de premiación se recordó la labor de Nelson Mandela en la defensa y protección de los derechos humanos.

Nueva York, 10 de diciembre de 2013.- A nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, recibió el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2013 que le entregó la ONU, como un reconocimiento por la destacada labor del tribunal en la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos mexicanos y de los residentes en México.

Durante la ceremonia de premiación, en la Asamblea General, como parte de la conmemoración anual del Día de los Derechos Humanos, se recordó el legado de Nelson Mandela en esta materia, pues en su momento fue uno de los personajes más reconocidos que en el pasado recibió esta misma distinción que otorga la ONU.

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, felicitó a los ganadores del reconocimiento porque con sus acciones han logrado enviar un mensaje a quienes violan derechos humanos en el sentido de que sus abusos no se van a tolerar.

A través de un mensaje que leyó el Vice-Presidente de la Asamblea General, Mohamed Khaled Khiri, dijo que los galardonados lograron que las víctimas de violaciones de derechos humanos sean escuchadas y se avance en acabar con la impunidad.

En la ceremonia se explicó que el Premio se otorgó a la Corte mexicana porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorga protección constitucional para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos y residentes en el país de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. La Suprema Corte ha contribuido de manera significativa a promover los derechos humanos a través de sus interpretaciones y de la aplicación efectiva de la Constitución y de las obligaciones que se desprenden del derecho internacional .

El Ministro Presidente Juan Silva Meza, dijo que el Premio es un logro del Estado mexicano y lo comparte con toda la Nación, pues reconoce el esfuerzo de generaciones de mexicanas y mexicanos, por tener un país justo y equitativo en el que el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas, oriente la existencia y la labor de todas las autoridades, de todas las instituciones, incluidos, por supuesto, todos los tribunales e impartidores de justicia, así como las relaciones entre los miembros de la sociedad.

La Suprema Corte, dijo, continuará poniendo en el centro de su labor cotidiana, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, los derechos humanos de las personas, para lo cual continuará colaborando estrechamente con los órganos especializados de Naciones Unidas como la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, ONU-Mujeres, UNICEF, UNESCO y ACNUR.

La ONU consideró que el Premio es una oportunidad no sólo para reconocer públicamente los logros de los propios beneficiarios, sino también para enviar un mensaje claro a los defensores de derechos humanos en el mundo entero de que la comunidad internacional está agradecida y apoya sus incansables esfuerzos para promover los derechos humanos para todas las personas.

Las nominaciones fueron recibidas a partir de una amplia variedad de fuentes: Estados Miembros, agencias especializadas, organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo, entre otras. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos recibió más de 150 nominaciones.

Durante la ceremonia también se reconoció a Biram Dah Abeid, activista contra la esclavitud, de Mauritania; Hiljmnijeta Apuk, activista de derechos humanos y defensora de los derechos de las personas de talla pequeña, de Kosovo; Liisa Kauppinen, Presidenta emérita de la Federación Mundial de Sordos de Finlandia; Khadija Ryadi, expresidenta de la Asociación Marroquí para los Derechos Humanos, de Marruecos; y Malala Yousafzai, activista y estudiante de Pakistán.



No. 243/2013
México D.F., a 12 de diciembre de 2013

FARO RECTOR QUE ORIENTA EL TRABAJO DE LA PRIMERA SALA DE LA SCJN ES, Y SEGUIRÁ SIENDO, EL RESPETO, LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Los órganos del Estado se adecúan al cambio que reclama la sociedad, pues hoy el ciudadano demanda mejores instrumentos para hacer valer sus derechos y obtener una justa decisión de los asuntos que le aquejan, aseguró ministro Pardo Rebolledo al rendir el Informe Anual de Labores de la Primera Sala.
- “Nos encontramos en el inicio de un sendero tan complicado como anhelado en el proceso de evolución hacia el nuevo sistema de protección en materia de derechos humanos”, destacó.

El ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), afirmó que el faro rector que orienta el trabajo de la Primera Sala es, y seguirá siendo, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Al rendir el Informe Anual de Labores de la Primera Sala, en sesión solemne, celebrada en el Salón de Plenos de la SCJN, el ministro Pardo Rebolledo señaló que consciente de esta responsabilidad, la Sala que preside ha puesto un empeño especial en adecuar su accionar a la nueva realidad del sistema de justicia mexicano, transformada, en gran medida, por la entrada en vigor de la nueva Ley de Amparo y la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Ante los ministros de la SCJN y consejeros de la Judicatura Federal, el ministro Pardo Rebolledo apuntó que “nos encontramos en el inicio de un sendero tan complicado como anhelado en el proceso de evolución hacia el nuevo sistema de protección en materia de derechos humanos”.

Los órganos del Estado, dijo, se están adecuando al cambio que ha reclamado la sociedad, pues hoy el ciudadano demanda mejores instrumentos para hacer valer sus derechos y para obtener una justa decisión de los asuntos que le aquejan.

Por ello, indicó, los criterios emitidos por la Primera Sala, en el periodo que se informa, han buscado fortalecer los avances de la reforma y cimentar la labor del Poder Judicial con vista a la Décima Época.

“Ante tal magnitud del reto, las sentencias de esta Primera Sala constituyen un testimonio tangible de los esfuerzos realizados en tan importante encomienda. Nuestras visiones y posturas jurídicas, siempre perfectibles, hacen patente la pluralidad de criterios y enfoques del Máximo

Tribunal, así como su independencia e imparcialidad”, añadió.

Pardo Rebolledo expuso que para el adecuado desempeño de la labor jurisdiccional, cada día, se esfuerzan en mantener una gestión eficiente de nuestros recursos humanos y materiales, para continuar la mejora de la productividad, a través de la optimización de nuestros procesos.

Por esto, reconoció y agradeció la labor de sus compañeros ministros, del personal jurisdiccional y administrativo adscrito a la Secretaría de Acuerdos de la Sala, así como a cada una de las Ponencias de la Ministra y los Ministros que la integramos.

Estadísticas de la actividad jurisdiccional

El ministro Pardo Rebolledo informó que, en este año estadístico, la Primera Sala de la SCJN recibió 3,343 asuntos –142 más que en el periodo anterior– que, adicionados a los 377 que se tenían pendientes de resolver, resultan un total de 3,720 expedientes. De éstos, egresaron 3,240 –cifra que aumentó en 121 asuntos con relación al año anterior–, permaneciendo en trámite y pendientes de resolución 480; es decir, egresó casi un 97% de los asuntos recibidos en el periodo.

Dijo que de los expedientes egresados, 37 se remitieron al Tribunal en Pleno y a la Segunda Sala, 316 se fallaron mediante dictamen o acuerdo, 688 salieron por archivo definitivo, 26 por retorno y 2,173 mediante resoluciones dictadas en 42 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria; lo que significa que, en promedio, fueron resueltos casi 51 expedientes por sesión. Expresó que estos datos comparados con los del año previo, demuestran que ha existido un incremento del 17.7% en la resolución de asuntos mediante sentencia, así como un aumento de 10 asuntos por sesión celebrada en la Sala.

Indicó que de lo resuelto en las sesiones de la Primera Sala, se desprenden las siguientes categorías: Acciones de inconstitucionalidad 3; Aclaración de tesis jurisprudencial 1, Amparos directos 33, Amparos directos en revisión 580, Amparos en revisión 198, Apelación 1, Conflictos competenciales 13.

Así como, Contradicción de tesis 121, Controversias constitucionales 25, Facultades de atracción 125, Impedimentos 5, Incidentes de inejecución de sentencia 70, Incidentes derivados de incidentes de repetición del acto reclamado 5, Incidentes derivados de juicios ordinarios civiles federales 3, Inconformidades 208, Modificaciones de jurisprudencia 5.

Asimismo un total de Quejas 11, Reasunciones de competencia 23, Reconocimientos de inocencia 4, Recursos de inconformidad 301, Recursos de reclamación 406, Recursos de revisión en incidentes de suspensión 1, Revisiones administrativas 26, Sustitución de jurisprudencia 3 y Asuntos Varios 2.

Por lo novedoso del tema que abordan o por la trascendencia que tienen en el contexto



constitucional y legal actual, el ministro Pardo Rebolledo hizo una mención especial de los criterios y decisiones jurisprudenciales, cuyo tema medular son los derechos humanos, materia de amparo, derechos civil y mercantil, derecho familiar, libertad de expresión, derecho penal, derecho fiscal y administrativo y en materia de protección a derechos de comunidades indígenas.

Entre las sentencias emitidas por la Primera Sala que destacó el ministro Pardo Rebolledo, se encuentran las relativas a exposición pública en medios de comunicación que afecte la evidencia incriminatoria en un proceso penal; derecho a asistencia consular; sustracción de menores, personas con discapacidad; derecho a la identidad; derecho a la salud, transparencia y acceso a la información y principios constitucionales del impuesto.

El Ministro Pardo Rebolledo enfatizó que el presente informe intenta proveer a la comunidad jurídica y a la ciudadanía en general, de criterios cuantitativos y cualitativos que les permitan evaluar nuestra actividad jurisdiccional.

“La Primera Sala en su conjunto, y yo en lo individual, no sometemos al escrutinio público, esperando que el balance final sea positivo”, agregó.

Finalmente reconoció, de cara al próximo año de labores, que existen aún muchas oportunidades de mejora, pues “también somos conscientes de que las demandas ciudadanas serán cada vez más exigentes respecto a la calidad de la impartición de justicia, iniciando con las actividades de este Alto Tribunal”.



No. 244/2013

México D.F., a 12 de diciembre de 2013

EN LOS TIEMPOS DE MODERNIDAD QUE VIVE EL PAÍS, LA DEMOCRACIA NO PUEDE SER SATISFACTORIA SI NO SE SUSTENTA EN LA JUSTICIA

- Así lo aseguró el ministro Sergio A. Valls Hernández, al rendir el Informe Anual de Labores 2013 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante ministros del Alto Tribunal y consejeros de la Judicatura Federal.
- La justicia federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha entendido el papel histórico que le toca jugar en este nuevo México.

Al rendir el Informe Anual de Labores 2013 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el ministro Sergio A. Valls Hernández afirmó que hoy se vive en el país tiempos de modernidad para todos, y para la sociedad es cada vez más claro que la democracia no puede ser satisfactoria si no se sustenta en el pilar más importante: la justicia.

Puede haber democracia económica, enfatizó, democracia electoral, pero si no hay justicia transparente, eficaz, que responda a la necesidad del ciudadano de tener certeza de la protección de sus derechos fundamentales, y de sus bienes, entonces no se cumple con el mandato que los propios mexicanos han conferido a sus gobernantes, subrayó.

Ante ministros de la SCJN y Consejeros de la Judicatura Federal, reunidos en el Salón de Plenos del Alto Tribunal, el ministro Valls Hernández destacó que, por ello, la justicia federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha entendido el papel histórico que le toca jugar en este nuevo México.

Afirmó que el sistema de justicia del país vive un momento histórico como consecuencia de las diversas reformas constitucionales, como las surgidas en 2008, las cuales modificaron el sistema de justicia penal; y las efectuadas en 2011, sobre la importancia del reconocimiento de los derechos humanos y la nueva Ley de Amparo.

En su último informe de su gestión como Presidente de la Sala, el Ministro Valls Hernández añadió que estas reformas significan un cambio jurídico-cultural que obliga a redefinir algunos conceptos, adoptar nueva tecnología y modificar procedimientos para el ejercicio de la labor jurisdiccional.

Ante la presencia de los ministros de la SCJN y los Consejeros de la Judicatura Federal, el ministro Valls Hernández señaló que la labor de los juzgadores del más Alto Tribunal de México radica en ejercitar la justicia, ya que sólo a través de esta palabra la ley puede ser cumplida virtuosamente, por ello, “desempeñamos nuestra función con patriotismo y

devoción”.

Por este motivo, el Presidente de la Segunda Sala agradeció el apoyo y aceptación que tuvieron sus compañeros Ministros durante su gestión hacia todas las actividades, procesos y nuevos lineamientos que se instrumentaron al interior de esta Sala; “sin su solidaridad no habría sido posible emprender las acciones tendientes a impulsar las labores jurisdiccionales de este cuerpo colegiado”, recalcó.

Respecto a las actividades desarrolladas por la Segunda Sala informó que, durante el periodo que se informa, ingresaron 3 mil 938 asuntos, sumándose a los 258 que se encontraban en trámite el año pasado, lo que da un total de 4 mil 196 asuntos. De los cuales, agregó, se fallaron 2 mil 300 en 42 sesiones públicas de Sala; se resolvieron por dictamen 1 461, se enviaron para conocimiento del Tribunal en Pleno y Primera Sala 47 y por retorno 34; quedando por resolver, al 29 de noviembre, 354 asuntos.

El ministro Valls Hernández aclaró que estos asuntos resueltos surgieron 124 criterios aislados y 165 jurisprudenciales, los cuales forman parte de esta Décima Época y orientan a todos los funcionarios judiciales para el dictado de resoluciones posteriores.

De los criterios emitidos por esta Segunda Sala, que consideró de gran relevancia para el orden jurídico nacional, destacó, entre otros, los siguientes:

En relación con las Tesis Aisladas se resolvieron las resoluciones de fondo emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los procedimientos de reclamación iniciados por particulares contra actos de los entes públicos federales, conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, vigente hasta el 12 de junio de 2009, lo que se constituyen como actos administrativos, porque si bien provienen de una autoridad con funciones jurisdiccionales al dictar dichas resoluciones actúa como autoridad administrativa, por lo que contra éstas procede el juicio de amparo indirecto.

Asimismo que el artículo 31, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas no contraviene el principio de igualdad y no discriminación, al otorgar un beneficio adicional a los militares que se han retirado con 30 años de servicio efectivo.

Por lo que toca a la materia de Jurisprudencias por reiteración, informó que se resolvió, entre otros asuntos, que las disposiciones de la nueva Ley de Amparo, relativas al cumplimiento y ejecución de sentencias, son aplicables a los juicios iniciados antes de su entrada en vigor, cuando la sentencia respectiva cause estado con posterioridad a la fecha en que dicha ley entró en vigor.



Referente a las Jurisprudencias por Contradicción de Tesis que se emitieron informó que los criterios que derivaron de éstas destaca, entre otros, que la orden de inmovilización de cuentas bancarias emitida por la autoridad fiscal a la institución financiera debe contener el monto del crédito y el número de la cuenta en la que habrá de ejecutarse tal acto, para considerar que está fundada y motivada.

En lo que se refiere a los Asuntos atraídos por las Segunda Sala, el ministro Valls Hernández señaló que tratándose de asuntos que en principio no serían de la competencia de esta SCJN, pero que, dado el interés y trascendencia de la problemática jurídica que representan para el país, se analizó su atracción. “En el presente año esta Sala ejerció la facultad para su estudio y resolución sobre 33 expedientes de los 170 que se presentaron”.

Al respecto, afirmó que entre los temas trascendentes que derivaron en la atracción de asuntos, destacan el interés legítimo, su definición, la determinación de qué sujetos y en qué circunstancias pueden promover juicio de amparo con base en dicho interés; su definición dentro de ámbitos como el de transparencia y el derecho al acceso a la información.

Sobre el concepto de autoridad para efectos de la procedencia del juicio de amparo, el determinar si el concepto fijado por la Segunda Sala en jurisprudencia bajo la Ley de Amparo abrogada debe seguir o no aplicándose, o bien, si es o no conveniente que la propia Sala vuelva a examinar el criterio que contiene, así como si tiene el carácter de autoridad la Comisión Federal de Electricidad cuando se involucra con los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Finalmente, el Presidente de la Segunda Sala habló sobre la transparencia de la labor jurisdiccional en la que informó que en cuanto a las actividades continuadas, como los trámites de transparencia y acceso a la información, se atendieron 49 peticiones, provenientes de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal.

A este respecto, manifestó que “la ciudadanía está interesada en conocer y evaluar el quehacer de los Poderes de la Nación, en ese sentido, el acercamiento y la difusión de nuestras actividades a través de los medios electrónicos es imprescindible”.



No. 245/2013

México D.F., a 13 de diciembre de 2013

LA SUPREMA CORTE SERÁ, SIEMPRE, UNA INSTITUCIÓN DE CONTROL Y RESISTENCIA FRENTE A CUALQUIER ABUSO DE PODER: MINISTRO PRESIDENTE JUAN SILVA MEZA

- Presenta su Informe Anual de Labores 2013 ante los Plenos de la SCJN y del CJF, teniendo como invitados al presidente de la República y a los representantes del Congreso de la Unión.
- “Rendiremos cuentas, responderemos siempre a nuestras resoluciones de cara a la sociedad. Pero aplicaremos la filosofía, amplia, de la protección de los derechos humanos”, dijo.

“En este nuevo entorno constitucional, la Suprema Corte será, siempre una institución de control y resistencia frente a cualquier abuso de poder”, aseguró el ministro presidente, Juan N.

Silva Meza, al rendir su Informe Anual de Labores 2013 ante los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Ante jueces, magistrados, integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y teniendo como invitados especiales al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, Raúl Cervantes Andrade, y al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Ricardo Anaya Cortés, el ministro Silva Meza destacó el hecho de que “el papel de los tribunales de la Federación en el México de nuestros días adquiere una relevancia renovada”.

Es en este contexto en el que, sostuvo, los juzgadores “somos una institución más de la democracia. Sabemos y sabremos escuchar a las partes y a la sociedad. Normaremos nuestro juicio con prudencia y con criterio. Rendiremos cuentas, responderemos siempre a nuestras resoluciones de cara a la sociedad. Pero aplicaremos la filosofía, amplia, de la protección de los derechos humanos”.

Apenas el pasado martes 10 de diciembre, recordó, día en que la Comunidad Internacional celebró el 65 aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en ejercicio de la representación constitucional que me corresponde y a nombre de la institución, recibí, con el beneplácito de todos los integrantes del Tribunal Pleno, el Premio Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos, que el organismo multinacional entrega, cada cinco años, a personas u organismos, que han tenido un desempeño sobresaliente en la defensa de los derechos humanos.

Este Premio, apuntó, debe entenderse como un eslabón de un proceso histórico, en el cual, muchos mexicanos y muchas instituciones nacionales, han participado. Por ello, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creemos, que no puede entenderse sin los esfuerzos de la

sociedad civil, expresados durante décadas en demandas y exigencias legítimas, por tener un país más justo y democrático, en el que el derecho a la igualdad de todas las personas sea una realidad, sin importar el género, la condición física, social o económica.

Después de reportar que a lo largo del año, la Suprema Corte y los 729 juzgados y tribunales federales resolvieron cerca de un millón de asuntos, afirmó que el Poder Judicial de la Federación está, ha estado y estará siempre abierto a recibir y evaluar las opiniones que se hagan a nuestro trabajo desde la sociedad.

“El Poder Judicial de la Federación es autocrítico. Los juzgadores Federales nos regimos bajo la premisa de que: no somos infalibles y de que nuestro trabajo, siempre de buena fe, como cualquier otro, puede evaluarse y desde luego mejorar”, afirmó.

“Pero no debemos olvidar, que nuestro Poder Judicial funciona bajo una organización horizontal, dentro de la cual: cada juzgador es titular del ejercicio del Poder Judicial y, entre titulares, no hay superiores jerárquicos. No tienen jefes. La única subordinación que tienen es con la Constitución y la Ley. Y cada uno de nosotros, responde en lo individual de su actuación. Por eso es que, la independencia de criterios es la base sobre la que funciona el Poder Judicial, sobre la que descansa nuestro sistema jurisdiccional federal”, advirtió.

En su mensaje, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal expresó su reconocimiento a los más de mil 100 juzgadores federales por su trabajo cotidiano en servicio de la Nación, labor, a veces incomprendida, que se acompaña por el esfuerzo, también cotidiano y encomiable, de los cerca de cuarenta mil trabajadores que integran, orgullosamente, y con ejemplar vocación de servicio, a este Poder Judicial de la Federación.

Para evitar que el trabajo de todos los que están comprometidos con la justicia se vea afectado, dijo, estaremos siempre en contra, y perseguiremos con rigor, cualquier conducta indebida que se presente al interior de la institución, pues no es justo para nadie que el prestigio de la gran mayoría de los miembros del Poder Judicial se vea empañado por actos de unos cuantos. A esos, no los queremos entre nosotros.

Y como, agregó, autonomía no significa protección indebida, en términos de ley se ha dado curso a cincuenta y una solicitudes de información presentadas por órganos ministeriales federales y locales, con el fin de iniciar averiguaciones previas en contra de funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

Esta labor, dijo, le ha correspondido al Consejo de la Judicatura Federal, en torno al cual, hizo un respetuoso llamado a los legisladores.

“Es indispensable recordar, que, a la fecha y por más de un año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se encuentra incompleto. Por la delicada tarea que el poder revisor de la



Constitución ha confiado a este órgano, es indispensable que se encuentre debidamente integrado con sus seis miembros en activo, sobre todo considerando que en el próximo cuatrimestre, se generarán otras dos vacantes más, una de las cuales también corresponderá colmar, al Poder Legislativo Federal”, manifestó.

Por otra parte, al hacer un recuento del año, informó que entre el 1 de diciembre de 2012 y el 29 de noviembre de 2013, ingresaron seis mil quinientos cuarenta y tres asuntos a la Suprema Corte.

Trescientos doce fueron resueltos por el Pleno, tres mil ciento setenta y siete por la Primera Sala y tres mil setecientos sesenta y dos por la Segunda Sala.

Mientras que entre el 16 de noviembre de 2012 y el 15 de noviembre de 2013, la Judicatura Federal registró el ingreso de novecientos ochenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y tres asuntos y el egreso de novecientos cincuenta y seis mil, quinientos ochenta asuntos. La mayoría de los asuntos ingresados fueron en materia administrativa y la mayoría de los asuntos egresados fueron en materia penal.

Todo ello, dijo, en este nuevo entorno constitucional, la Suprema Corte será, siempre, una institución de control y resistencia frente a cualquier abuso de poder. Cumplimos y cumpliremos con nuestra misión republicana: Seremos respetuosos en el ejercicio; cordiales en el trato; respetuosos en la comunicación, pero firmes, muy firmes en la aplicación, en el ejercicio y en la convicción y, sobre todo, en la preservación del respeto a la independencia y autonomía judiciales.



No. 246/2013
México D.F., a 17 de diciembre de 2013

**LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE ADMITIÓ A TRÁMITE
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN**

La Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó admitir a trámite la acción de inconstitucionalidad, registrada con el número 40/2013, que promovieron diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en contra del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, en específico respecto de la eliminación de la tasa diferenciada aplicable en materia del impuesto al valor agregado en zonas fronterizas por virtud de la cual la tasa respectiva aumenta de 11% a 16% en las zonas referidas, al haber sido presentada por sujetos legitimados de forma oportuna y no advertirse motivo notorio y manifiesto de improcedencia.